

Lobos, 11 de febrero de 2003.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref: Expte. Nº 2/2003.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2142**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## **“ORDENANZA Nº 2142**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o beneficiarios de planes de vivienda, de los inmuebles beneficiados con las obras de zanjeo, transporte y aporte de personal para tendido de cañerías y bajado a zanjas, tapado de zanjas y reparación de veredas, pavimentos y cruces de calle, correspondientes a la obra de ampliación de la Red de Gas Natural a la que se refiere el Convenio firmado entre Camuzzi Gas Pampeana S.A. y la Municipalidad de Lobos, cuya ubicación se detalla a continuación:

- Calle 325 Entre Sarmiento y Alberdi Parc. 9 y 10.

**ARTICULO 2º:** Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Art. 9º - inciso b) de la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.

**ARTICULO 3º:** El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño, o beneficiarios de planes de vivienda, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** El costo total de la Obra a cargo del Municipio, establécese en la suma de pesos doscientos dieciséis (\$ 216.-) imputándose el gasto a la partida 2.3.07.2.5.2.41 Ampliación Red de Gas del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 5º:** El monto a abonar por frentista obligado al pago, de contado, será de pesos ciento ocho (\$ 108.-).

**ARTICULO 6º:** Modifícase el Art. 45º de la Ordenanza General Nº 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTICULO 45º: El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:*

***Pago anticipado:*** Las partes podrán pactar, en el caso que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total.

***Pago contado:*** Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.

***A plazos:*** En cuotas que se empezarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de veinticuatro (24). Se abonará sobre

///

///

*saldos adeudados un interés del 1 por ciento (1%) mensual, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.*

*Durante la vigencia del plazo acordado el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso, los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.*

*Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes.*

*Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la nueva presentación.*

*El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.*

*Las liquidaciones constaran de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION Y PLANILLAS DE PRORRATEO.*

**ARTICULO 7º:** Los ingresos provenientes del pago de la obra por los vecinos frentistas se imputara a la partida 1 1 1 21 1 Contribución mejoras – Obras de gas.

**ARTICULO 8º:** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General N° 165 de Obras Publicas Municipales.

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, comuníquese y archívese”.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-